

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo, derecha.
TELEFONO 2.931 — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima
Diputación provincial, línea o fracción... 0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción..... 1'00 —
Idem oficiales ídem ídem..... 0'90 —
Idem particulares..... 1'50 —

Número suelto, 50 centimos.

A particulares, 60 centimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno Civil

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuaria.

CIRCULAR NÚMERO 10.

En cumplimiento del art. 17 del Reglamento de epizootias de 30 de agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en los términos municipales de Alameda del Valle, Cobeña, Pinilla del Valle, Oteruelo del Valle, Rascafría y Villamanta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1923.

El Gobernador,
Navarro Reverter.

(Núm. 899)

Secretaría.—Sección 3.ª

En virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección general del Trabajo del Instituto de Reformas Sociales en la sesión celebrada el día 20 de enero último, han sido nombrados Auxiliares de la Inspección de Madrid los Sres. D. Fernando Mijares Buitrago, que habita en la calle Martín de los Heros, 18, y D. Luis Suárez Inclán, domiciliado en la de Alcántara, números 9 y 11.

Lo que se hace público conforme así se dispone en el art. 28 del Reglamen-

to para el servicio de Inspección del Trabajo aprobado por Real decreto de 1.º de marzo de 1906.

Madrid, 14 de marzo de 1923.

El Gobernador,
Juan Navarro Reverter.

(Núm. 836)

Sección Agronómica de Madrid

La Mutualidad Nacional del Seguro Agro-pecuario ha abierto, con fecha 1.º de febrero último, el periodo de admisión de proposiciones para el seguro de cosechas en la rama «Pedriscos», en el año agrícola de 1923; lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los agricultores de la provincia a quienes convenga asegurar sus cosechas, puedan hacerlo directamente en las oficinas de la Mutualidad (Carretas, 12), o bien por conducto de esta Jefatura (Velázquez, 75), haciendo saber también en que la primera campaña de gestión de 1922, la Mutualidad Nacional ha satisfecho a todos los damnificados la cantidad íntegra del importe de los siniestros.

Madrid, 13 de marzo de 1923.—El Ingeniero Jefe, Ramón Rodríguez.
(Núm. 835)

Secretaría.—Sección 2.ª

CIRCULAR

Por la Dirección general de Administración se concede audiencia a las partes interesadas en el expediente instruido en el Ministerio de la Gobernación con motivo de un recurso de alzada interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital contra providencia de este Gobierno que estimó el formulado por D. José Cavana, para que dentro del plazo de diez días, a contar desde la publicación de la presente en este periódico oficial, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para ejecución de la Ley de 19 de octubre de 1889.

Madrid, 12 de marzo de 1923.

El Gobernador,
Juan Navarro Reverter y Gomis.
(Núm. 816)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia provincial

La Sección 4.ª de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del Congreso, contra Jorge Pando Machío, sobre robo y lesiones, se ha servido señalar el día 7 de abril próximo, y hora de las dos y media de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo doña Filomena Álvarez Fernández, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que, en dicho día y hora, comparezca ante el expresado Tribunal, establecido provisionalmente en el edificio de los Juzgados (General Castaños, núm. 1), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 22 de marzo de 1923.

El Oficial de Sala,
José Fernández.

(Núm. 987)

(B.—490)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Álvarez Victoriano (Antonio), cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría

de D. Antonio Aguilar, para notificarle el auto de procesamiento contra él dictado, en causa por estafa instruída por dicho Juzgado y Secretaría, con el núm. 551-1919.

Madrid, 16 de marzo de 1923.

El Secretario,
Antonio Aguilar.
Joaquín Díaz Cañabate.

(B.—471)

Pedro de Cañas (Carmen), natural de Zamora, de estado soltera, profesión sus labores, de veinte años, hija de Vicente y de María, domiciliada últimamente en la calle de San Vicente, 30, segundo, procesada por hurto, sumario 614-922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Sande.

Madrid, 12 de marzo de 1923.

El Secretario,
P. S.
José Góaz.
Joaquín Díaz Cañabate.

(B.—397)

CONGRESO

Por el presente, que se expide a virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos promovidos por la Sociedad «El Hogar Español» contra D. Miguel Marín López y D. Raimundo González del Amo sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se saca por segunda vez a subasta la siguiente

Finca:

Una casa en construcción, sita en Madrid, con fachada a la plaza de Manuel Becerra, señalada con el número cuatro provisional, comprendida en la manzana trescientas cincuenta y ocho, distrito judicial y municipal de Buenavista, que constará de planta baja, entresuelo, princi-

pal, primero, segundo, tercero, cuarto y ático; linda: por su frente o fachada al Este, en línea curva de diez metros de desarrollo, con dicha plaza; derecha entrando o Norte, formando ángulo agudo mixtilíneo, con la fachada y en una longitud de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros con resto del terreno de que se segregó y separó la parcela perteneciente a Angel Gómez Rodulfo; testero u Oeste, formando ángulo obtuso y en una longitud de diez metros cincuenta centímetros, con terreno de José López; izquierda o Sur, en línea recta que une el testero con la fachada y en longitud de treinta y nueve metros veintidós centímetros, con la parcela letra E. de las segregadas (hoy casa número tres provisional, de la repetida plaza), propia de Miguel Marín y Raimundo González del Amo. Encierran las líneas una superficie plana y horizontal de cuatrocientos seis metros cuadrados ochenta y cuatro decímetros, de cuya superficie estarán edificados cuatro mil setecientos dos pies setenta y cuatro décimas, y el resto se destinará a siete patios. Está inscrita en el libro novecientos veintisiete del archivo doscientos veintinueve de la tercera sección, folios noventa y uno al noventa y cuatro, número cuatro mil seiscientos treinta y nueve, inscripciones primera y segunda del Registro de la Propiedad del Norte. Se halla tasada de común acuerdo, por los interesados, en la cantidad de quinientas quince mil pesetas.

La segunda subasta que se anuncia por el presente, tendrá lugar en el despacho de dicho Sr. Juez, sito en la calle del General Castaños, de Madrid, número uno, principal, el día nueve de mayo próximo, a las doce horas, y se advierte a los licitadores: que no se admitirán posturas que no cubran la mitad de la tasación; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior a treinta y ocho mil seiscientos veinticinco pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de la finca reseñada, suplidos por medio de la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ello y sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si lo hubiere, al crédito del autor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos

sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinticuatro de marzo de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Roque Novella.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Rafael Prendes Pando.

(D.—37 ter.)

Don Francisco Marcos Pelayo, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital,

Hago saber: Que a virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado de mi cargo, Secretaría del refrendatario, a instancia de la Sociedad «Banco de Cuenca», se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes inmuebles:

Una casa de labor llamada del Hornillo, en término de Requena, tasada en veintiocho mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas noventa y nueve céntimos, y un terreno de secano en el mismo término de Requena, partida de los Padrones, en la Derrubiada, y sitio la Chapudilla, tasado en sesenta y dos mil ciento trece pesetas.

Dicha subasta será doble y [se celebrará simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en la del de igual clase de Requena, el día treinta de abril próximo, a las doce, y se advierte a los licitadores:

1.º Que el tipo de subasta será el de noventa mil setecientos sesenta y una pesetas noventa y nueve céntimos, en que han sido justipreciados los referidos inmuebles.

2.º Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras del mencionado tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder.

3.º Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la repetida cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, y

4.º Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendatario, con los cuales habrán de conformarse sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos veintitrés.

Ante mí,

Luis Moliner.

Francisco Marcos Pelayo.

(A.—291)

CENTRO

Torres Cabrera (D. Fernando), empleado, soltero, domiciliado últimamente en la calle de la Cruz, 18, piso tercero derecha, comparecerá el día 2 de abril próximo, a las dos y tres

cuartos de la tarde, ante la Sección primera de esta Audiencia, para declarar en el juicio oral, de causa por estafa contra Manuel Miara González, instruída por el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García.

Madrid, 17 de marzo de 1923.

El Secretario,
P. S.

Santos Soto Simarro.

José María de la Torre.

(B.—465)

CHAMBERI

En virtud de providencia de hoy dictada en el juicio ejecutivo que insta en este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí D. Estanislao Guerrero Sánchez con D. Antonio Suárez Rubio sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, las fincas siguientes:

Primera.—Una labor llamada del Hornillo, situada en el término municipal de Requena, comprensiva de cuatro almudes y dos celemines de tierra de regadío; de sesenta y seis almudes y tres celemines de tierra secano, en trece pedazos de doscientos setenta y ocho almudes, o lo que tenga, de terreno inculto; una casa de labor, ejidos y un corral llamado de Tomás Padrón; linda: por Saliente, con herederos de doña Francisca de Cárcel y los de D. Blas García Pedrón; Poniente, doña Romana García Ibáñez; Mediodía, los herederos de D. Blas García Pedrón, y Norte, los de doña Francisca de Cárcel.

Segunda.—Un trozo de tierra secano, en el mismo término municipal de Requena, partida de los Padrones, en la Derrubiada y sitio de la Chapudilla, compuesto de treinta y cuatro almudes de sembradura y mil cuatrocientos almudes de monte, equivalente todo ello a quinientas sesenta y tres hectáreas cincuenta y seis áreas y veinte centiáreas; en cuyo trozo se encuentra enclavada una casa arruinada, llamada Chapudilla y señalada con el número veinticuatro, y consta de piso bajo y desván, y ocupa una superficie de quinientas varas, y otro trozo de huerta en igual sitio, de cabida tres tahullas, o sea treinta y tres áreas cincuenta y una centiáreas, con algunos frutales, en el mismo sitio o partida de la Chapudilla, la descrita finca linda: a Saliente, doña Ramona García Ibáñez o su herencia; Poniente, D. Juan García Pedrón, hoy sus herederos; Norte, terrenos de doña Carmen de la Cárcel y dicha herencia de don Blas García Pedrón, y Sur, Rambla de Ortoña.

Estas fincas han sido tasadas, la primera en veintiocho mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas con noventa y nueve céntimos, y la segunda en sesenta y dos mil ciento trece pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno, y en la de igual clase del de Requena, el día cinco de mayo próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo del remate de dichas fincas, que salen a subasta separadamente, es el de su respectiva tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras de esos tipos.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de remate de la finca que se propongan licitar.

Tercera. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, a quienes se les previene que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta. Que se entenderá que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de D. Estanislao Guerrero que motiva estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

Antonio Aguilar.

Zoilo Rodríguez.

(A.—292)

Por el presente se hace público que por auto de 27 del actual dictado por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, se ha declarado en estado legal de quiebra voluntaria a la Sociedad anónima denominada «Lissen S. A.», domiciliada en esta Plaza, y se previene que nadie haga pagos a dicha entidad quebrada, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario administrador D. José María Martínez Pérez, de esta vecindad, o a los Síndicos luego sean nombrados.

Dado en Madrid, a 31 de marzo de 1923.

El Secretario,

Antonio Aguilar.

Zoilo Rodríguez.

(C.—38)

LATINA

Aranjo Souza (Adesio), natural de Bermillo (Zamora), de veintidós años domiciliado últimamente en esta Corte paseo Imperial, núm. 4, procesado por estafa, sumario núm. 145 de 1922

comparecerá, en término de diez días, ante el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de Madrid, Secretaría del Sr. García Inés.

Madrid, 9 de marzo de 1923.

El Secretario,
Juan García Inés.

Miguel de Entrambasaguas.

(Núm. 851) (B.—390)

Congosto Salvador (José), natural de Madrid, de estado casado, profesión pintor, de treinta y ocho años, hijo de Francisco y de Valentina, domiciliado últimamente en la Travesía de las Vistillas, núm. 13, procesado por estafa, sumario 116-923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés.

Madrid, 11 de marzo de 1923.

El Secretario,
Juan García Inés.

Miguel de Entrambasaguas.

(Núm. 852) (B.—391)

PALACIO

Don José Muñoz Jalón, interinamente Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Martínez González, de treinta y cinco años, soltero, carpintero, hijo de Antonio y Vicenta, natural de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle del Peñón, núm. 20, principal, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser requerido para que manifieste concretamente la fecha exacta y lugar del nacimiento; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, viste traje azul marino de americana, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel celular.

Madrid, 26 de febrero de 1923.

El Secretario,

Luis Moliner.

José Muñoz Jalón.

(B.—369).

SEVILLA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta Ciudad, por ante mí, con fecha de este día, en diligencias por muerte de Eusebio Lozano Ruiz, natural de un pueblo de la provincia de Granada, que se ignora cuál sea, soltero, de treinta y ocho

años de edad, hijo de Eusebio Lozano, ignorándose el nombre de la madre, con domicilio Castillo, 151, y cuyo interfecto, que era ciego, se dedicaba a pedir limosnas en los trenes de Sevilla a Camas, y se dice tener un hermano en Madrid llamado Antonio, ignorándose su domicilio, se ha mandado citar en forma a los parientes más cercanos de dicho interfecto para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Madrid, comparezcan en los estrados de este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, a fin de que presten declaración en dichas diligencias; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado y llegue a conocimiento de los interesados, expido el presente en Sevilla, a 3 de marzo de 1923.

El Secretario,

P. S.

Rafael Ballester.

(Núm. 831) (B.—378)

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

De la Serna (D. Juan), domiciliado últimamente en Madrid, calle de Alcalá, núm. 121, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de la Almunia de Doña Godina, para recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento en causa sobre hurto de mercancías.

(Núm. 839) (B.—388)

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador D. Ruperto Aicua, en nombre de D. Evaristo Sánchez Villaluenga, se ha interpuesto un recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo gubernativo de 23 de septiembre de 1922, en expediente de deslinde de la vía pecuaria «Soto del Parral», ordenando al recurrente deje libre y expedita la parte de terreno que tiene roturada perteneciente a dicha vía pastoril.

Madrid, 10 de marzo de 1923.

El Oficial de Sala,

Eduardo Aguilar.

(Núm. 817)

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

CÉDULAS PERSONALES

Formación y aprobación de los padrones municipales.

La Dirección general de Contribuciones ha dirigido a esta Administración, con fecha de 15 de febrero último, la siguiente circular:

«De las confrontaciones hechas entre el Censo vecinal, los documentos cobratorios de territorial, industrial, carruajes de lujo y otros, de cada Ayuntamiento, con los padrones respectivos de cédulas personales, se deduce, con evidencia, en algunos casos verdaderamente incomprensible, que el número de los individuos incluidos en los padrones de cédulas resulta inferior al que, según el primero de los antecedentes citados, el Censo, deberían contener, y también que las clasificaciones de las cédulas señaladas a los individuos que, a la vez, están incluidos en uno o varios de los documentos de las otras contribuciones citadas no se ajustan a las clases que reglamentariamente, por la cuantía del tributo, les corresponden, conforme a la Tarifa núm. 1 de la Instrucción vigente, no obstante las minuciosas prevenciones que la misma y las disposiciones posteriores contienen a ese fin. También se observa que, en muchos casos, se prescinde del alquiler que se satisface por las viviendas, cuando esta base representaría una clasificación mayor que la de cuotas de contribución, sueldos o haberes personales.

En distintas ocasiones se ha intentado establecer nuevos procedimientos de investigación de los hechos que determinan la clasificación, para acomodar a ellos el señalamiento de la cédula correspondiente; pero el excesivo personal que sería necesario, y lo costoso del material indispensable, detuvieron la realización del último de esos propósitos, que estaba acertadamente encaminado.

Al presente, pretende esta Dirección, sin renunciar a otros medios más eficaces, cuando puedan arbitrarse recursos para ello, utilizando solamente los elementos de personal de que ahora dispone y la colaboración que pueda aportar el de la investigación de los tributos, incrementar los ingresos de este concepto en la medida, por lo menos, que lo faciliten los otros documentos cobratorios obrantes en las Administraciones provinciales.

A ese efecto, deberán examinarse los padrones, repartimientos y matrículas aprobadas, por el personal que accidentalmente pueda V. S. destinar del de esa dependencia y el que le facilite la Delegación; y teniendo en cuenta la escala gradual de las cédulas, agrupando en una expresión numérica los contribuyentes incluidos en los citados documentos que, por la cuantía de sus cuotas del Tesoro, les corresponda cédula de la misma clase, se formará una relación demostrativa, por cada Municipio, del número de contribuyentes que deben figurar en su respectivo padrón, con cédulas desde las de 10.ª clase a la de 1.ª o especial, en relación con las cuotas de contribución que tiene señaladas en los otros documentos cobratorios.

Formados esos estados o relaciones por pueblos, en los que se habrá referido, el contribuyente que en ellos se repita, a un solo caso, al cual se le ha-

brá acumulado en una sola expresión la cifra de los diversos tributos con que figurá, se tendrá un elemento de examen para los padrones de cédulas, que podrá anular el absurdo fiscal, frecuentemente observado, de que existiendo muchos contribuyentes a quienes corresponde, por uno o varios tributos, satisfacer cédula de la clase 1.ª o especial a la de 10.ª, solamente figuren en los padrones muy contados contribuyentes a quienes se les ha señalado cédulas superiores a la de dicha clase 10.ª, y aun son más raros los que ascienden a las clases más altas.

Una vez que se obtengan esas relaciones, que habrán de repetirse con los documentos de cada año económico, se procederá al examen de los padrones de cédulas conforme a las siguientes reglas:

1.ª Con ese antecedente a la vista se revisará su respectivo padrón, comprobando:

a) Si el recargo municipal señalado a los contribuyentes es igual al tanto por ciento acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal, según la certificación obrante ya en la Administración, expedida por el Secretario y visada por el Alcalde, de la sesión en que se tomara un acuerdo;

b) Si el número de contribuyentes es el que corresponde de todos los mayores de catorce años, según el Censo últimamente aprobado, y si están debidamente justificadas las bajas ocurridas en el mismo que reducen el número de esos contribuyentes, con las certificaciones modelos 12 y 13.

2.ª Respecto de la clasificación, se examinará primeramente si aquellos a quienes se comprenda o señale cédula de la clase 11.ª, que también tiene carácter de especial y es aplicable solamente a sirvientes o jornaleros, les corresponde esa clasificación, según la casilla del padrón que expresa esa cualidad, y si están comprendidos como contribuyentes en otro documento o pagan alquiler mayor de 250 pesetas anuales, excluyendo los que no se encuentren en las condiciones reglamentarias para ser clasificados como tales jornaleros o sirvientes, y obligando al Ayuntamiento a la nueva clasificación que les corresponda por esos otros motivos.

En segundo lugar, si los familiares del cabeza de familia, a quien esté bien señalada a la cédula de la clase citada, les corresponde, por otra circunstancia propia, obtener cédula de clase superior, haciendo en su caso los mismos reparos. Y este particular se examinará también en las clasificaciones de todos los contribuyentes comprendidos en el padrón.

3.ª Que el número de contribuyentes que habrá de figurar necesariamente en el padrón con cédula de 10.ª clase en adelante; hasta la de 1.ª o especial, habrá de ser igual al de contribuyentes por otros conceptos, con exclusión de los hacendados no vecinos, más el número de los qu-

perciben rentas, sueldos, pensiones, jubilaciones u otros emolumentos y los que paguen por el alquiler de sus viviendas cantidad superior a 250 pesetas anuales. Cuidando escrupulosamente que la cédula señalada en cada caso sea la que corresponda por la cuantía de la tributación de todos conceptos, por la de retribución personal acumulada si fuesen varias, por las rentas o por el alquiler de las viviendas.

Ordenada por la Dirección general de Contribuciones la publicación de la anterior circular en este periódico oficial, así se verifica, esperando que teniendo las Alcaldías presente lo en ella ordenado se desarrollará el impuesto, obteniendo los Ayuntamientos recursos para nutrir su presupuesto sin privar al Tesoro público de lo que tan legítimamente le corresponde, ya que de las oficinas municipales depende, principalmente, el mejoramiento que en el servicio se obtenga, y que como queda dicho al Municipio en primer lugar favorece, advirtiéndoles que esta Administración ha de ser inflexible en la aprobación de los padrones en que no se dé cumplimiento a lo tan acertadamente ordenado.

Madrid, 12 de marzo de 1923.

Angel María de Montes.
(Núm. 843)

Registro Fiscal de edificios y solares.

Confecionados el apéndice y el padrón de la contribución sobre edificios y solares de las zonas de interior, extrarradio y ensanche para el año de 1923-24, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 5.º del Real decreto de 4 de enero de 1900 y artículo 26 del Reglamento de 24 de enero de 1894, se pone en conocimiento de los interesados que dichos documentos se hallan de manifiesto en la Administración de Contribuciones de esta provincia (plaza de Colón), Negociados de Registro Fiscal, Capital y Ensanche, por término de ocho días a contar desde esta fecha, y horas de once a trece, a fin de que los señores contribuyentes puedan promover las reclamaciones que estimen oportunas acerca de los errores materiales que puedan contener con estricta sujeción a lo prescrito en la última de las disposiciones antes mencionadas.

Los señores contribuyentes, así como sus administradores o apoderados, al comparecer en la referida oficina, deberán exhibir el último recibo de la contribución correspondientes a las fincas que hayan de examinar.

Madrid, 10 de marzo de 1923.

El Administrador,
Angel María de Montes.
(Núm. 815)

Sección Administrativa de Primera enseñanza DE LA PROVINCIA DE MADRID

Con esta fecha, y a virtud de lo prevenido en el Real decreto de 16 de

abril de 1920 y Real orden de 17 del mismo mes y año, se nombra por esta Sección Administrativa, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y emolumentos legales, Maestra interina de la Escuela nacional de párvulos de Aranjuez, a la aspirante voluntaria doña María del Consuelo Díaz Carretero.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de la interesada y demás efectos.

Madrid, 2 de abril de 1923.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

GOBIERNO MILITAR DE LA provincia y plaza de Madrid

Excmo. Sr.:

En el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra núm. 55, y con fecha de ayer, se publica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar a los individuos acogidos a los beneficios del Cap. XX de la ley de Reclutamiento, que hayan dejado de abonar los segundos y terceros plazos de la cuota militar, ya vencidos, para que puedan verificarlo en el término de un mes, a contar de la fecha de la publicación de esta disposición en el *Diario Oficial* de este Ministerio, y transcurrido que sea dicho término, no se dará curso a instancia alguna en solicitud de abono de pagos atrasados, quedando sin tramitación las que se reciban en este Ministerio. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. se inserte esta resolución en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.»

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. esperando se digne ordenar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la mencionada soberana disposición, rogando me acoese recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1923.

Firmado.

Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia.

(Núm. 837)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado de Ensanche

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 21 del actual la adjudicación de una parcela de terreno in edificable procedente del suprimido camino de Hortaleza a solar que don Francisco González Rojas posee con fachada a la calle del General Orás, cuya parcela mide 314'80 metros cuadrados, que al precio de 25'76 pesetas uno, importa la cantidad de 8.109'25 pesetas; se anuncia al público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes, para que durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los propieta-

rios que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones oportunas contra la adjudicación de que se trata.

Madrid, 26 de marzo de 1923.—El Secretario general, F. Ruano.

(Núm. 1.016) (O.—43)

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 21 del actual la adjudicación de una parcela de terreno in edificable procedente del suprimido camino de la Fuente del Berro a solar que con fachada al Paseo de Ronda posee D. Carlos de Balenchana, cuya parcela mide 36 metros cuadrados, que al precio de 45'08 pesetas uno, importan la cantidad de 1.622'28 pesetas; se anuncia al público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes para que los propietarios que se consideren perjudicados, puedan, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, presentar las reclamaciones oportunas.

Madrid, 26 de marzo de 1923.

El Secretario general,
Francisco Ruano.

(Núm. 1.014) (O.—45)

Secretaría.—Negociado 2.º

En cumplimiento de lo determinado por las disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la fecha del presente anuncio, el Presupuesto municipal para el año económico de 1923-24, aprobado por la Junta municipal en sesión celebrada en el día de hoy.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 16 de marzo de 1923.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 885)

Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospicio.

Debiendo procederse por esta Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospicio a la revisión, en el año actual, de la excepción de tener padre ausente en ignorado paradero, que viene disfrutando el mozo del reemplazo de 1920 Miguel Pascual y Fañanás, se anuncia por si alguna persona puede facilitar noticias de la existencia del ausente D. Raimundo Pascual, lo haga presente en esta oficina.

Madrid, 10 de marzo de 1923.

El Teniente de Alcalde,
José Muro Lera.

(Núm. 846)

En la Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospicio de Madrid, a instancia del mozo Manuel Gil y Mariñas, se instruye expediente para probar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Isaac Gil y Zenzano, padre del referido mozo.

Lo que se anuncia para si alguna

persona puede facilitar datos de la existencia del ausente, lo haga en esta Tenencia.

Madrid, 8 de marzo de 1923.

El Teniente de Alcalde,
José Muro Lera.

(Núm. 817)

El ausente Isaac Gil y Zenzano, era de estatura baja, moreno, con bigote, vestía regular y era de oficio zapatero.

Debiendo procederse por esta Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospicio a la revisión, en el año actual, de la excepción de tener padre ausente en ignorado paradero, que viene disfrutando el mozo del reemplazo de 1922 Ricardo Téllez Martín, se anuncia por si alguien puede facilitar noticias de la existencia del ausente D. Alejandro Téllez, padre del mozo, lo haga presente en esta oficina.

Madrid, 10 de marzo de 1923.

El Teniente de Alcalde,
José Muro Lera.

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad

En esta Tenencia de Alcaldía se incoa expediente acerca del paradero de Serafin Ollas López, de veintiséis años de edad, soltero, de estatura regular color moreno, cuyo individuo desapareció del domicilio de sus padres hace más de diez años, y habiéndose alegado la excepción de hijo de viuda y hermano ausente el joven Ignacio Ollas López, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás personas que sepan su paradero, lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, Alberlo Aguilera, 5, para cumplimentar lo dispuesto en el art. 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos.

Madrid, 5 de marzo de 1923.

El Teniente de Alcalde,
Eustaquio Martín.

En esta Tenencia de Alcaldía se incoa expediente acerca del paradero de Guillermo Muñoz de Luis, de cincuenta y cinco años de edad, casado con Oaya Esteban Catalán, de estatura regular, color moreno y vestía traje de mecánico, cuyo individuo desapareció del domicilio conyugal hace más de diez años, y habiendo alegado la excepción de hijo de abandonada el joven Pedro Muñoz Esteban, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás personas que sepan su paradero, lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, Alberto Aguilera, 5, para cumplimentar lo dispuesto en el art. 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos.

Madrid, 5 de marzo de 1923.

El Teniente de Alcalde,
Eustaquio Martín.

(Núm. 738)

MADRID
IMPRESA PROVINCIAL
Fuencarral, 84.